

Constancia Secretarial: 21 de septiembre de 2023
Al Despacho de la señora juez informando que el día 8 de septiembre de 2023, venció el término para subsanar la demanda, habiéndose pronunciado oportunamente la parte interesada.

Así mismo, se hace constar en virtud al Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 14 hasta el 20 de septiembre del año en curso.

Viviana P. Hoyos G.
Secretaria

Auto 2178



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000220230025400 EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: PAULINA GIRALDO ROCHA
EJECUTADA: IRMA DEL SOCORRO TORO AGUDELO

Como quiera que la demanda ejecutiva de alimentos de la referencia fue subsanada en término y reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, hay lugar a proceder con su trámite, por tanto, se RESUELVE,

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de la señora Irma del Socorro Toro Agudelo, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.674.038, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que reciba notificación del presente auto, pague a favor de la señora Paulina Giraldo Rocha identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.940.466, las sumas que se relacionan a continuación:

Año	Concepto	Valor
2023		
	Cuota de mayo	\$ 500.000
	Cuota de junio	\$ 500.000
	Cuota de julio	\$ 500.000
	Cuota de agosto	\$ 500.000

SEGUNDO: Librar orden de pago por las cuotas ordinarias que a partir de la última señalada se causen, las cuales deberán cancelarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento (inciso 2, artículo 431 ibidem).

TERCERO: Notificar personalmente a la ejecutada y enterarla que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Notificación que deberá hacerse en la forma prevista en los artículos

6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, anexándose la solicitud, sus anexos y el presente auto e indicándosele el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b8feedf5300286578d84d1c400aacfcc5ca73112baad1c813575e59b343731**

Documento generado en 13/10/2023 12:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>